

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales







RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con veintiuno del día trece o	le marz	zo de 2017,	en
el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y ac	lmitido	la solicitud	de
información No. CNR-2017-0062, presentada ante la Unid	ad de	Acceso a	la
Información Pública de esta dependencia por parte de:			
identificado con el DUI número	en la	que solicita	a la
información siguiente: "ESTADISTICA DE POSESIÓN	DE	TIERRAS	E
INMUEBLES A NOMBRE DE MUJERES A NIVEL NACIONAL".			

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE**:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información







RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de marzo de 2017, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2017-0062**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

identificado con el DUI número

en la cual

solicita: "INVENTARIO DE LOTIFICACIONES Y COMUNIDADES INSCRITAS".

Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información